

El Consejo del Centro, a través de su Comisión Permanente Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 51, fracción V, y 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica; del 40 al 48, 50A, 50B y 118, fracción VII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, así como los numerales 14o al 15bis del Estatuto del Consejo de Centro, manifiesta que el Consejo de Centro, en su carácter de órgano colegiado del Consejo de Centro, y de la aplicación analógica al Centro Universitario de Tlajiquiltepec en términos del Decreto 1/2021/014, aprobado por el Consejo General Universitario el 2 de febrero de 2021.

CONVOCA

Al personal académico y al alumnado del Centro Universitario a la elección de:

- a) Consejeros y Consejeras para integrar el Consejo de Centro – en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente- por cada Departamento que exista en el Consejo, siempre y cuando no exceda de 5 (cinco) Departamentos por División, en cuyo caso se deberá realizar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60, fracción VI de la Ley Orgánica, y
- b) Consejeros y Consejeras para integrar los Consejos Divisionales del Centro – en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente- por cada Departamento de cada División.

para el periodo 2023-2024, conforme a las siguientes:

BASES

I. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1 El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por parte del Consejo del Centro del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral, mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a las consejeras y a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

- I. Ser integrante del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, elector del Centro Universitario o Unidad Académica que represente.
 - II. Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad.
 - III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o de confianza, ni durante sus funciones, y
 - IV. No tener antecedentes penales por delitos contra la disciplina universitaria.
- Si en la jornada no hubiera suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titulares y con nombramiento definitivo, será elegible el personal académico de carrera con nombramiento definitivo de la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiera suficientes integrantes del personal académico de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles las personas y los profesores que asignaron un nombramiento definitivo, previa solicitud que la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro haga a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
PERSONAL ACADÉMICO CON TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B, C)	1
ASOCIADO ASOCIADA (A, B, C)	2
ASISTENTES (A, B, C)	3
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B, C)	4
ASOCIADO ASOCIADA (A, B, C)	5
ASISTENTES (A, B, C)	6
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
PROFESORA O PROFESOR DE ASIGNATURA	7

El personal académico será elegible en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo, y no obstante tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico o un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso que no ambos unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

2.2. Son requisitos para ser elegible consejero o consejera ante el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de las CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL ALUMNADO, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, quien haya acreditado la totalidad de las unidades de crédito inscritas en el curso de estudios que se desea cursar.
- II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año (seis meses) que represente y cubrir por lo menos 20 (veinte por ciento) los créditos del plan de estudios correspondiente.
- III. Contar con un promedio mínimo de 7.0 (siete) en su equivalente en otros sistemas de calificación.
- IV. No formar parte del personal académico administrativo de la Universidad, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no se requiere la calidad de consejero o consejera si en el transcurso del periodo de representación, la alumna o el alumno dejó de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

2.3. De acuerdo con el artículo 40 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para acreditarse como consejeros o consejeras:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria.
- II. Quienes sean privados –por resolución de la autoridad competente– del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos Divisionales, o en cualquiera de las dependencias de la propia Universidad.
- III. El personal académico que por mandato de ley opere ya sea en representación del H. Consejo General Universitario. Ninguna consejera o consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo.
- IV. Integrantes del personal académico que no estén sujetos a la dependencia de la Universidad, con excepción de quienes reciben becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
- V. Quienes no acrediten cualquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a las personas que se desempeñarán como consejeros o consejeras del personal académico y del alumnado para el Consejo de Centro, se registrarán planillas por cada una de las Divisiones y estarán integradas por 1 (un) o una candidata o candidato propietario y 1 (un) o un(a) suplente, por cada Departamento, en el formato de registro de planilla, en su totalidad, de conformidad con el artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente, y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma. Quienes fungan como candidatas o candidatos propietarios deberán presentar al Departamento del propietario.

Para elegir a las consejeras y los consejeros del personal académico y del alumnado para los Consejos Divisionales, se registrarán planillas integradas por 1 (un) o una candidata o candidato propietario y 1 (un) o un(a) suplente, por cada Departamento, de conformidad con el artículo 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente, y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma. Quienes fungan como candidatas o candidatos propietarios deberán presentar al Departamento del propietario.

Para el caso de las personas integrantes del personal académico que conforman las planillas para contener el Consejo de Centro y a los Consejos Divisionales, estas deberán estar adscritas al Departamento que pretenden representar. Para el caso de los integrantes del alumnado que conforman las planillas para contener al Consejo de Centro y a los Consejos Divisionales, estos deberán estar adscritos a la División que pretenden representar, eligiendo representar a cualquiera de sus Departamentos.

4. REGISTRO DE UNA PLANILLA, SE REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- I. Las personas interesadas acreditarán a la página web www.electoral.udg.mx, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y de la carta de aceptación, mismas que deberán llenar y firmar cada una de las integrantes, en el espacio que corresponde.
- II. Luego de ello, en el periodo comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2023, de las 09:00 a las 18:00 horas, quien funga como representante de las personas interesadas en integrar la planilla, acudir a la sede de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro para presentar el formato de registro de planilla, debidamente llenado y firmado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar una copia de la aceptación firmada y copia del documento.
- III. Para validar el registro de las planillas la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, deberá:

- a) Cerciorarse de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente convocatoria, según corresponda.
 - b) Inscribir a quien funga como representante de la planilla en el padrón correspondiente, en el espacio de los dispositivos presionando el botón de inscripción en la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (mailing, azul, morado, naranja, rojo y verde).
 - c) Hacer entrega de las planillas y habiendo agotado los colores disponibles preestablecidos, la Subcomisión Electoral hará del conocimiento de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, vía correo electrónico, a fin de que esta última asigne un color a los(a) planilla(s).
 - d) Firmar y sellar de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados y firmados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y las copias de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, y hacer entrega de los datos de estas tanto en el formato de registro de planilla como representante de la planilla, con lo que quedará recibida formalmente la planilla.
- IV. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro captará las planillas, en el plazo comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2023, en el sistema electrónico de registro, aplicando el color seleccionado y las cerrará.
 - V. El día 11 de septiembre de dicho año en curso, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro entregará a las personas integrantes de la planilla, acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
 - VI. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro generará de la página web www.electoral.udg.mx, la emisión de la constancia de conformidad, misma que será impreso por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro y entregada en su caso a quien funga como representante de la planilla solicitante, el día 13 de septiembre de 2023, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

3.3. Las personas candidatas a consejeros o consejeras propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

3.4. El correo electrónico asignado en el formato de registro de planilla de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

3.5. En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual deberá ser entregado a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renuncias a las planillas se podrán realizar a más tardar el 13 de septiembre de 2023. En caso de que las renuncias se realicen directamente por alguna(o) persona(s) integrante(s) de la planilla, se deberá presentar una copia de la identificación que presentó en el registro de planilla, firmada y sellada por quien funga como representante de la misma, en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante el correo electrónico asignado en el formato de registro de planilla, a más tardar el día siguiente de la renuncia respectiva. La firma del escrito de renuncia deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla, en la carta de aceptación y en la identificación.

La(s) vacante(s) se podrá(n) sustituir en el plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la renuncia (o) renuncias) realizada por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente convocatoria. Quien funga como representante de la planilla deberá presentar a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro la carta de aceptación firmada y copia de la identificación que presentó en el formato de registro de planilla, a más tardar el día siguiente de la identificación que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito, en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asignados en el formato de registro de planilla, para que, en el término establecido, realicen la sustitución respectiva y designen de entre las personas integrantes de la planilla a la persona que fungará como representante.

De no realizarse la sustitución o no realizarse la designación de la nueva persona que fungará como representante, el plazo indicado en los párrafos anteriores, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todas las personas integrantes de la planilla renuncien, no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En el caso de presentarse renuncias fuera del plazo establecido en el presente punto, se tomarán en consideración lo siguiente:

- I. Las candidatas o los candidatos propietarios que renuncien serán sustituidos por su respectivo suplente, por lo que dicho suplente de suplente quedará vacante dentro de la planilla, y la participación de la planilla subsistirá.
- II. Las candidatas o los candidatos suplentes que renuncien dejarán vacante el puesto, y la participación de la planilla subsistirá, y
- III. En caso de que una candidata o un candidato propietario y su respectivo suplente decidieran renunciar, la planilla quedará sin participación.

3.6. En el caso de presentarse renuncias el día de la jornada electoral, las mismas serán admitidas por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, en el entendido de que, en el caso de dichas renuncias, la planilla quedará en los supuestos mencionados para quedar sin participación, por cuestiones técnicas de la aplicación, la misma continuará apareciendo en la aplicación denominada "Electoral UDG", sin embargo, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Los votos que se hayan emitido a favor de dicha planilla serán considerados nulos.
- II. En caso de que la planilla emitida a favor haya quedado sin participación haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electoral, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

En todos los casos en los que se presente una renuncia o sustitución, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro correspondiente notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, de las modificaciones realizadas en la planilla, adjuntando los documentos respectivos (escrito de renuncia, que deberá contener el acuse de recibido por parte de Centro y/o la carta de aceptación, copia de la identificación que presentó en el formato de registro de planilla, y el acuse de la notificación de renuncia o sustitución, en su caso, o bien copia del correo electrónico de notificación de renuncia o sustitución, en su caso), a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

3.7. Cuando las personas integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla, cualquier elector inscrito en la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la existencia de los registros de las planillas involucradas.

3.8. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de planilla de coacción, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las planillas previamente registradas y que desean conformar la planilla de coacción.
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejan sin efecto los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coacción, y
- III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coacción.

3.9. En cada planilla de coacción deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las planillas involucradas. Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coacción.

3.10. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieran asignados las planillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de planilla, así mismo, deberá emitir el día siguiente habido en que quede recibida formalmente la planilla, una copia de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

Presentarse una renuncia en la planilla de coacción, con independencia de la temporalidad en que se realice, ésta quedará sin participación.

4. CUERPO ELECTORAL

4.1. El cuerpo electoral para el personal académico estará constituido por el profesorado, técnicos y técnicos académicos de carrera o de asignatura del Centro, que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

El personal académico será elector en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tener una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una persona integrante del personal académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elector a elector en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas

académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

4.2. El cuerpo electoral para el alumnado, estará constituido por el alumnado ordinario que se encuentre inscrito en la División correspondiente y que esté registrado a cursos.

5. PADRONES

- 5.1. Los padrones son las listas en las que están inscritos el alumnado y el personal académico que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales estarán disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en la página de la elección www.electoral.udg.mx, para lo cual:
 - I. La persona titular de la dirección de cada División, deberá imprimir, sellar y publicar los padrones del personal académico y del alumnado que cumplan con los requisitos de elegibilidad conforme al punto 2 de la presente convocatoria, para ser presentados a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, en la sede de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, en las instalaciones propias de la División, el día 31 de agosto del presente año, y
 - II. Los padrones electorales (personal académico y alumnado) deberán imprimirse, sellarse y publicarse por la persona titular de la Dirección de la División el 31 de agosto, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto, el cual se realizará en el periodo comprendido entre el 17 y 21 de septiembre de 2023.

6.2. Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- I. Actos de proselitismo: Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos en que las personas candidatas, o sus simpatizantes solicitan el voto electoral para promover sus candidaturas o propuestas.
- II. Propaganda electoral: Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc) electrónicos que se producen por las personas integrantes de las planillas para presentar y difundir ante la comunidad universitaria y a través del Tablero Electoral, los anuncios o mensajes de las candidatas y los candidatos propietarios y suplentes, así como de la información relacionada con sus propuestas, las cuales en su conjunto no podrán superar 20 MB.
- III. Proselitismo: Periodo del proceso electoral, en el que las planillas registradas, a través de actos de proselitismo y/o la propaganda electoral, buscan convencer al electorado para el que los apoyen con su voto.
- IV. Tablero Electoral: Herramienta tecnológica instalada y operada por la Universidad de Guadalajara, que permite que las planillas, a través de su representante, estén en posibilidades de difundir su propaganda electoral durante el periodo de proselitismo.

6.3. Los actos de proselitismo sólo podrán realizarse en el periodo previsto por el punto 6.1, por las planillas que cuenten con la constancia de registro en esta aplicación electoral para promover sus candidaturas o propuestas, previa autorización, y sin la presencia de las mismas, así como, sin el uso de ningún tipo de medios de comunicación o de cualquier otro tipo de medios de comunicación, tampoco se podrá utilizar equipo de sonido o grupos musicales.

6.4. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, de autoridades universitarias, de terceras personas y de instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnie o difamen a dichas personas.

6.5. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el periodo de proselitismo establecido para el presente proceso electoral, habilitará el Tablero Electoral para las planillas participantes, a partir del primer minuto del día 17 de septiembre y procederá a cerrarlo a las 23:59 horas del día 21 de septiembre de 2023, y el cual se podrá acceder desde la página web tableboard electoral.udg.mx.

6.6. La incorporación del la propaganda electoral en el Tablero Electoral, podrá realizarse por quien funga como representante de la planilla, a partir del 17 de septiembre y hasta el 21 de septiembre del año en curso. Por su parte, la difusión de dicha propaganda, se realizará a partir del momento en que se cargue en el Tablero Electoral y hasta las 23:59 horas del 21 de septiembre de 2023.

6.7. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceras personas en las planillas deberá realizarse dentro del periodo de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 6.3, de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento serán acreedores a las sanciones que proceden de acuerdo a la norma de aplicación.

6.8. La información necesaria para incorporar la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá a quien funga como representante de cada planilla participante, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá notificarlo mediante correo electrónico, a las personas integrantes de las mismas, con el fin de que se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 14 de septiembre de 2023.

6.9. Quienes fungan como representantes de las planillas registradas, podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, si así lo quieren, lo siguiente:

- I. Contenidos formados en texto relacionados con las propuestas, currículos y demás información relacionada con la planilla, la cual deberá estar contenida en formato PDF, en su conjunto no podrán superar 5 MB.
- II. Fotografías o imágenes de las candidatas y los candidatos propietarios y suplentes, así como de la información relacionada con sus propuestas, las cuales en su conjunto no podrán superar 20 MB.
- III. La liga que redireccione hacia la página web, donde se encuentran alojados los archivos de videos o audios en los que el alumnado que desea inscribirse en la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá notificarlo de proselitismo durante el periodo correspondiente, responsabilizándose directamente del contenido publicado en dichas páginas oficiales.

El contenido publicado en las páginas oficiales de redes sociales de cada planilla, deberá permanecer publicado inicamente durante el periodo establecido para el proselitismo.

6.10. Quienes fungan como representantes de las planillas serán responsables de obtener el consentimiento de las personas titulares de los datos personales que incorporan en el Tablero Electoral, así como de obtener las autorizaciones que correspondan para utilizar la imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, por lo que en caso de incumplimiento será directamente responsable y deberá de sacar en pago y a salvo a la Universidad de Guadalajara.

6.11. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, así como la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, estarán facultadas para supervisar que el contenido incorporado por las planillas al Tablero Electoral cumple con lo dispuesto en la presente convocatoria, así como demás normatividad universitaria aplicable.

En caso de que se identifique que alguno de los contenidos incorporados en el Tablero Electoral viole lo establecido en la presente convocatoria o en la norma universitaria, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, para que desahucie dichos contenidos, con independencia de que se inicie las demás acciones legales a que haya lugar.

6.12. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

- I. Generar y/o distribuir propaganda electoral de forma impresa.
- II. Interrumpir o intentar interrumpir, sin autorización previa de la profesora o del profesor, cualquier clase de actividad académica que lleve a cabo el alumnado, así como la normalidad de la jornada electoral, en cualquiera de las unidades académicas.
- III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, después de concluido el periodo de proselitismo.
- IV. Pagar servicios publicitarios en las páginas oficiales de redes sociales de las planillas de sus integrantes.
- V. Realizar cualquier otra actividad que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.

La realización de cualquiera de los supuestos señalados en la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normatividad aplicable.

7. MESAS DE VOTACIÓN Y ESTACIONES DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación se integrarán con una Presidencia, una Secretaría y una Vocación, de carácter unipersonal, con sus suplentes, conformándose por una persona integrante del personal directivo, una persona integrante del personal académico y una persona integrante del alumnado, respectivamente, quienes serán nombradas por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, debiendo reunir los mismos requisitos que los establecidos en la presente convocatoria. Las personas integrantes del alumnado podrán fungir como vocales en cualquiera de las Divisiones del Centro Universitario. Las personas integrantes del personal directivo podrán ocupar el cargo de la Presidencia de la Mesa del Centro Universitario, con independencia de que cuenten con otro nombramiento en una dependencia distinta de aquella en la que fungan como electores.

No podrán fungir como funcionarios o funcionarias de mesas de votación las personas integrantes del personal académico o del alumnado que conforman las listas de representación de la Comisión Permanente Electoral del Centro Universitario. En el caso de las personas integrantes del personal académico o del alumnado que forman parte de alguna planilla registrada, podrán participar como funcionarios o funcionarias de mesa de votación, únicamente en una elección distinta a la elección en que contendrá su planilla.

En el caso de aquellos Centros Universitarios, en donde el personal académico podrá ocupar la Presidencia en las mesas de votación o estaciones de votación, esta podrá ser ocupada por una persona integrante del personal académico adscrito al Centro Universitario de su propia, previa solicitud a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

7.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten la facultades del funcionario propietario y su suplente, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá nombrar de entre el personal académico o el alumnado que esté presente en el Centro Universitario a las sustitutas o los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de la presente convocatoria, con independencia de que estén inscritos en el padrón correspondiente, en el momento de la sustitución de funcionarios o funcionarias de mesa que se puede consultar en la página de la elección www.electoral.udg.mx.

7.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:

- I. Monitorar, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de votaciones.
- II. Realizar el cierre de la votación.
- III. Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado que así lo requiera, los dispositivos a través de los cuales se podrá utilizar los dispositivos móviles para la mesa de votación.
- IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto del electorado que acuda a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

7.4. Se instalará una mesa de votación por cada una de las Divisiones que integren el Centro Universitario.

7.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

7.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarios y/o funcionarias, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, al electorado que ejercera su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación.
- II. Facilitar el acceso de los dispositivos móviles para la emisión del voto.
- III. Monitorar el desarrollo de la votación del electorado registrado en el padrón que le corresponda, y
- IV. Generar, imprimir y entregar un boleto de voto, por cada uno de sus tantos, las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

7.7. Son funciones de la Secretaría de la mesa de votación:

- I. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la presente convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
- II. Recibir de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.
- III. Identificar a quienes fungan como Representantes Electorales y/o Auxiliares, y brindarle las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.
- IV. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación hasta su cierre.
- V. Mantener el orden en la estación de votación en caso de ser necesario.
- VI. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario.
- VII. Retirar de la estación de votación cualquier persona que interfiera en el orden y desarrollo de la jornada electoral.
- VIII. Identificar al electorado que se presente a la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral.
- IX. Suscribir las listas de votación y el cierre de la mesa de votación.
- X. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación los resultados de la jornada electoral respectivo de cada una de las elecciones celebradas.
- XI. Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, y
- XII. Las demás que confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.8. Son funciones de la Secretaría de la mesa de votación:

- I. Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de sus funciones.
- II. Comprobar que el nombre de la electora o del elector figure en el padrón electoral correspondiente.
- III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación hasta su cierre.
- IV. Gestionar las actas de apertura y de cierre de la mesa de votación.
- V. Las demás que confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.9. Son funciones de la Vocación de la mesa de votación:

- I. Auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.
- II. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación hasta su cierre.
- III. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral.
- IV. Las demás que confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.10. Como apoyo al proceso electoral y de manera adicional a las mesas de votación, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro podrá solicitar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, la autorización para instalar estaciones de votación, de carácter electrónico, en las dependencias de la mesa de votación, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de la presente convocatoria y deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el acta de sustitución de integrantes de estación de votación que se puede consultar en la página de la elección www.electoral.udg.mx.

7.13. Las estaciones de votación serán las instancias encargadas de:

- I. Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado, los dispositivos a través de los cuales se posibilitará la emisión del voto para el presente proceso electoral.
- II. Procurar que se respete el derecho al voto del electorado que acuda presencialmente a ejercer su voto en las instalaciones universitarias donde se ubiquen, así como garantizar la secrecía del voto.
- III. Las demás que confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.14. Para solicitar la autorización para instalar estaciones de votación, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá solicitar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, la autorización para instalar estaciones de votación, de carácter electrónico, en las dependencias de la mesa de votación, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de la presente convocatoria y deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el acta de sustitución de integrantes de estación de votación que se puede consultar en la página de la elección www.electoral.udg.mx.

7.15. Las estaciones de votación se instalarán en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

7.16. Las estaciones de votación, a través de sus integrantes, tendrán las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, al electorado que pretenda ejercer su derecho al voto en los dispositivos que instalará la estación de votación.
- II. Confirmar que la persona que se haya identificado, forme parte del padrón electoral, y
- III. Facilitar el acceso de los dispositivos para la emisión del voto.

7.17. En caso de que el día de la jornada electoral no se presente alguna persona integrante, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá nombrar de entre el personal directivo, académico, administrativo o del alumnado, que esté presente en el Centro Universitario a las sustitutas o los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de la presente convocatoria y deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el acta de sustitución de integrantes de estación de votación que se puede consultar en la página de la elección www.electoral.udg.mx.

7.18. Las estaciones de votación serán las instancias encargadas de:

- I. Número de estaciones de votación que propone instalar.
- II. Lugar electoral en el que se propone instalar la estación de votación (personal académico y/o del alumnado).
- III. Integrantes de cada estación de votación, señalando nombre, código y categoría